

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

En relación con el expediente de expropiación de las parcelas número 1, 2, 3 y 4 del Plan Parcial de Ordenación de la urbanización Jardín Botánico (expediente ODE-3/2018), la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018, desestimó la alegación presentada y aprobó la necesidad de ocupación de los bienes y derechos indispensables para el fin de la expropiación.

En cumplimiento del artículo 164 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos afectados:

EXPEDIENTE	ODE 03/2018
-------------------	-------------

DATOS FINCA AFECTADA			
CATASTRO		REGISTRO PROPIEDAD NÚMERO 2	
PARCELA 1. REFERENCIA	8808102UF4480N0001AT	NÚMERO FINCA	4.823
SUPERFICIE	1.105,00 m ²	SUPERFICIE	54.490,94 m ²
TITULAR	FIDEPAR S. A.	TITULAR	FIDEPAR S. A.
PARCELA 2. REFERENCIA	8808103UF4480N0001BT		
SUPERFICIE	1.172,00 m ²		
TITULAR	FIDEPAR S. A.		
PARCELA 3. REFERENCIA	8808104UF4480N0001YT		
SUPERFICIE	1.084,00 m ²		
TITULAR	FIDEPAR S. A.		
PARCELA 4. REFERENCIA	8808105UF4480N0001GT		
SUPERFICIE	991,00 m ²		
TITULAR	FIDEPAR S. A.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA			
CLASIFICACIÓN	SUELO URBANO CONSOLIDADO	CALIFICACIÓN	VARIAS CALIFICACIONES
DESCRIPCIÓN REGISTRAL	RÚSTICA. SUERTE DE TIERRA PROCEDENTE DE LA HACIENDA DE CAMPO AL PARTIDO DE LA CALA DEL MORAL, EN TÉRMINO DE MIJAS. OCUPA UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 5 HECTÁREAS, 44 ÁREAS Y 90 CENTIÁREAS Y 4 DECÍMETROS CUADRADOS O 54.490,94 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS SON: AL NORTE, CON EL CORTIJO DE SAN ANDRÉS; AL SUR, EN LÍNEA DE 250 METROS CON LA CARRETERA GENERAL DE CÁDIZ A MÁLAGA Y FINCA REGISTRAL 31053, SEGREGADA DE ESTA; AL ESTE, CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ, ESTANDO ESTE LINDERO CONSTITUIDO POR UNA LÍNEA RECTA, APROXIMADAMENTE PERPENDICULAR A LA CARRETERA DE CÁDIZ A MÁLAGA; Y AL OESTE, CON PARCELA PROCEDENTE DE LA MISMA QUE ESTA PROCEDE, SEGREGADA Y VENDIDA A INMOBILIARIA BUTIBAMBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY URBANIZACIÓN TORRENEVA, SOCIEDAD ANÓNIMA; Y CON LA CITADA FINCA REGISTRAL NÚMERO 31053. ESTA PARCELA ES TIERRA MONTUOSA CON MONTE BAJO. C. R. U. 29044000019568.		
CARGAS Y GRAVÁMENES	ANOTACIÓN DE EMBARGO PREVENTIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD PROFASAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CUANTO A LA CABIDA DE CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. CONTRA LA ENTIDAD FIDEPAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SE TRAMITA JUICIO CAMBIARIO, EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE FUENGIROLA, ANTIGUO MIXTO SIETE, CON EL NÚMERO 459/2009, SOBRE PAGARÉS, EN RECLAMACIÓN DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, MÁS CIEN MIL EUROS, EN CONCEPTOS DE INTERESES DE DEMORA, GASTOS Y COSTAS; SE HA EMBARGADO ESTA FINCA, HABIÉNDOSE ACORDADO QUE DEL EMBARGO SE TOME ANOTACIÓN PREVENTIVA. CONSTITUIDA EN LA ANOTACIÓN LETRA A, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009. PRORROGADO.		

DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES			
SUPERFICIE AFECTADA (m²)	4.352,00 m²	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	4.352,00 m²
APROVECHAMIENTO FINCA	-		
INSTALACIONES	-		
CONSTRUCCIONES	-		
OTROS ELEMENTOS	-		

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el acuerdo de desestimación de la alegación y aprobación de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos indispensables para el fin de la expropiación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano del que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

Mijas, 14 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, P. D. Decreto número 22295/2016, el Concejal de Urbanismo, firmado: Andrés Ruiz León.

6067/2018